

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el "Convenio" que celebran:

- **GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.** (en adelante, "CÁLIDDA"), identificada con Registro Único de Contribuyentes No. 20503758114, con domicilio en la Calle Morelli N° 150 C.C. La Rambla, San Borja, Lima, Perú, debidamente representada por su Directora de Sostenibilidad y Comunicaciones, la señora Luciana Caravedo Farro, identificada con DNI No. 41828658, según poderes inscritos en la Partida No. 11352499 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131378115, representada por su alcalde, el señor David Rojas Maza, identificado con DNI N° 15761101, con domicilio para estos efectos en Av. Del Aire N° 1540, Urb. Villa Jardín, distrito de San Luis, San Luis, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1 CÁLIDDA es la empresa concesionaria del servicio público de distribución de gas natural por red de ductos en el Departamento de Lima y Provincia Constitucional del Callao.
- 1.2 "LA MUNICIPALIDAD" es un Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público establecida en el Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Al amparo de las cuales promueve una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Cuenta con una piscina de uso público ubicado en el Parque Recreacional SA Luis II, Urbanización San Luis – Distrito de San Luis, en adelante, "El Local".

CLÁUSULA SEGUNDA:

OBJETO

- 2.1 Por medio del presente Convenio, CÁLIDDA se compromete a acondicionar El Local de "La MUNICIPALIDAD", para el acceso al gas natural para lo cual proveerá la mano de obra para la construcción de la Instalación Interna que permitan hacer efectiva la prestación del Servicio de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos.
- 2.2 Por su parte LA MUNICIPALIDAD deberá previamente suscribir con CÁLIDDA el Contrato de Suministro de Gas Natural.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE CÁLIDDA

- 3.1 CALIDDA se compromete a efectuar los trabajos de construcción de la Instalación Interna y habilitación de conexión de Gas Natural de las piscinas ubicadas en El Local. Se adjunta, en calidad de Anexo 1, que forma parte integrante del presente Convenio, el detalle de la Instalación Interna y la valorización de esta.
- 3.2 Cabe señalar que el cumplimiento de los compromisos de CÁLIDDA descrito en el numeral precedente se encuentran condicionados a que LA MUNICIPALIDAD haya contratado el Servicio de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos que presta en forma remunerada CÁLIDDA en adelante, el "Servicio",
- 3.3 Desarrollar reuniones informativas acerca de los "usos y beneficios del gas natural".

- 3.4 Prestar el Servicio de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Suministro de Gas Natural según el modelo adjunto.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA MUNICIPALIDAD.

- 4.1 LA MUNICIPALIDAD deberá suscribir con CÁLIDDA el Contrato de Suministro de Gas Natural y efectuar el pago correspondiente por el consumo de dicho servicio; a tal efecto se adjunta al presente como Anexo 2 el Contrato de Suministro debidamente firmado por LA MUNICIPALIDAD.

- 4.2 Proveer y/o habilitar un espacio físico adecuado, en el interior del local de LA MUNICIPALIDAD para la construcción de la Instalación Interna.

- 4.3 Velar y ser exclusivamente responsable del cuidado, mantenimiento, buen uso y conservación de las Instalaciones Internas proporcionados por CÁLIDDA.

- 4.4 Mantenerse como propietario o poseedor del Local, por lo menos dos (2) años computados desde la habilitación del Servicio. Dicha obligación podrá ser auditada por CALIDDA en el momento que lo considere pertinente.

- 4.5 LA MUNICIPALIDAD es el único responsable por las actividades y servicios desarrollados en el Local que se encuentra a su cargo. En este sentido, y al no ser CALIDDA partícipe bajo ninguna relación o vínculo civil, societario o comercial de las actividades y/o servicios desarrollados en el mismo, no asume ningún tipo de responsabilidad directa o indirecta por los daños o perjuicios que LA MUNICIPALIDAD pueda causar a su propia institución, a su personal, directivos o a terceros con el desarrollo de sus actividades o servicios.

- 4.6 LA MUNICIPALIDAD implementará por el periodo del presente convenio, el plan de comunicación e información a sus vecinos en temas referidos al servicio de gas natural de acuerdo con el detalle estipulado en el ANEXO 03 del presente convenio.

- 4.7 LA MUNICIPALIDAD permitirá las publicaciones de piezas informativas sobre PPD y números de emergencia; características del gas natural, beneficios y medidas de seguridad para los vecinos y autoridades del distrito.

- 4.8 Los funcionarios deberán participar en charla informativa sobre características del gas natural, uso responsable y cómo actuar ante una emergencia.

- 4.9 LA MUNICIPALIDAD permitirá el Brandeado dentro de las instalaciones de la piscina con mensajes sobre el beneficio del GN e información sobre su uso.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN

- 6.1 LA MUNICIPALIDAD no podrá ceder su posición contractual, sus derechos u obligaciones bajo el presente Convenio, sin contar con la aprobación previa por escrito de CÁLIDDA.

- 6.2 No obstante lo anterior, ninguna aprobación escrita de esta naturaleza deberá interpretarse, de manera alguna, como la descarga o liberación de cualesquiera de las obligaciones o responsabilidades de LA MUNICIPALIDAD que se estipulan en este Convenio.

CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN

- 7.1. CALIDDA podrá resolver el Convenio en caso LA MUNICIPALIDAD incurra en cualquier incumplimiento o en el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas en el Convenio. A estos efectos, CALIDDA notificará a LA MUNICIPALIDAD con el fin de que subsane su incumplimiento en el plazo de 10 diez días calendario.

En caso LA MUNICIPALIDAD no subsane tal incumplimiento a satisfacción de CALIDDA dentro del referido plazo, CALIDDA quedará facultada a dar automáticamente por resuelto el presente Convenio y podrá requerir la devolución de los equipos entregados por ésta, bastando para ello una notificación por escrito a LA MUNICIPALIDAD en ese sentido.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 8.1. Cualquier controversia, conflicto o diferencia cada cual una "Controversia" entre las partes en relación con el Convenio, su validez, eficacia, interpretación o ejecución, será resuelta mediante trato directo dentro de un plazo de quince 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que una parte notifique a la otra por escrito la existencia de un conflicto o controversia.

- 8.2. En el caso que vencido dicho plazo, según pueda ser prorrogado por las partes mediante acuerdo escrito, subsista algún conflicto o controversia que fuera sometido a dicho trato directo, entonces cualquiera de las partes podrá someter tal conflicto o controversia a la Competencia Territorial de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial del Cercado de Lima.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD

Las Partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio manifiestan su expresa aceptación a las cláusulas establecidas en el mismo.

CLAUSULA DECIMA: ANTICORRUPCIÓN

- 10.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a no ofrecer, ni a consentir y/o insinuar el ofrecimiento, a terceros, en especial a ningún servidor civil perteneciente a cualquier estamento de la administración pública y/o empresas públicas, miembro de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional del Perú, candidato a Funcionario Público y/o partido político, directa o indirectamente, de ninguna donación, objeto de valor, promesa, pago, auspicio, promesa o autorización de pago, remuneración, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja de cualquier índole u objeto con algún valor pecuniario, ni a solicitar, comprometer o aceptar para sí mismo o para otros, directa o indirectamente, regalos, comisiones, dinero, dádivas, favores, sobornos o cualquier otro tipo de ventajas con el propósito de influenciar en terceros, en especial en un servidor civil y/o en un miembro de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional del Perú, para lograr una ventaja inapropiada, sea que se trate de la realización, demora, agilización u omisión de cualquier acto, o algún negocio en beneficio propio y/o de CALIDDA, sea por acto propio y/o por su influencia, o actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de CALIDDA con relación a la ejecución del presente Convenio.

Esta obligación se hace extensiva a sus accionistas, directores, ejecutivos, empleados y/o toda persona que trabaje o preste algún tipo de servicio o que trabaje en su

representación, incluyendo sin limitación alguna a sus subsidiarias, sucursales, afiliadas, subcontratistas, consultores, representantes e intermediarios.

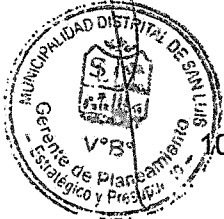
Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del presente Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle a CÁLIDDA o sus funcionarios y/o directivos, pudiendo dar lugar a las medidas correctivas aplicables de acuerdo a las políticas anticorrupción de CÁLIDDA y la normativa vigente.



10.2 Del mismo modo, LA MUNICIPALIDAD y CÁLIDDA se obligan expresamente a cumplir con todas las obligaciones y condicionantes en materia de prevención de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo que hayan quedado firmes ante las autoridades judiciales y a las exigencias de la Ley N° 30424 y el Decreto Legislativo N° 1352. Siendo ello así, las partes deberán asegurar que todos sus empleados, proveedores y subcontratistas cumplan con dichas disposiciones legales, llevando a cabo todas las medidas necesarias y convenientes a fin de prevenir y evitar cualquier riesgo, peligro o incumplimiento en dichas materias.



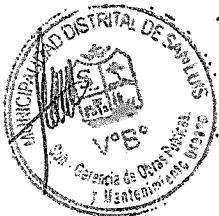
10.3 En este sentido, las Partes convienen en que CÁLIDDA podrá, en cualquier momento, indagar, investigar, inquirir, auditar, solicitar cualquier documento y de cualquier forma comprobar sin restricción alguna, el estricto cumplimiento de las obligaciones bajo el presente Convenio y en especial sobre lo estipulado en este numeral, obligándose LA MUNICIPALIDAD a facilitar a CÁLIDDA toda la información y documentación pertinente que le sea requerida, así como permitir la realización de dicha investigación cuando CÁLIDDA lo considere necesario. Igualmente, LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregar esta información al Gobierno del Perú, incluyendo a cualquier autoridad, sea administrativa, judicial o local, o a cualquier otra persona que CÁLIDDA y/o sus accionistas le indique o determine que puede acceder a esta información.



10.4 CÁLIDDA se encuentra comprometida con una política de cero tolerancias frente al fraude y la corrupción, para lo cual promueve una cultura contra éste tipo de conductas y mantiene el más alto nivel de aplicación de estándares profesionales y lineamientos éticos en su forma de operar y realizar negocios.



10.5 Por dicho motivo, se adjunta al presente Convenio, el Código de Ética de CÁLIDDA, como Anexo No. 4, el mismo que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y se compromete a cumplir y respetar. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se obliga a difundir, el Código de Ética de CÁLIDDA entre su personal asignado a la ejecución del Servicio, así como a sus empresas subcontratistas, para su conocimiento y cumplimiento bajo responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD.



10.6 LA MUNICIPALIDAD y CÁLIDDA acuerdan que CÁLIDDA está facultada, siempre que considere necesario, a contar con la asistencia de auditores externos para que pueda auditar los libros, registros, cuentas y documentación de manera que se verifique el cumplimiento con las obligaciones descritas; siendo que LA MUNICIPALIDAD y CÁLIDDA se comprometen a cooperar plenamente con cualquier auditoría o solicitud de documentos.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En el caso que para la ejecución el presente Convenio LA MUNICIPALIDAD tenga acciones a datos personales de CÁLIDDA, podrá dar tratamiento a los mismos, únicamente con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener confidencialidad respecto a los datos personales que son materia del tratamiento aun después de finalizada la presente relación contractual,

salvo cuando medie consentimiento expreso del titular de datos personales o demás causales previstas en la Ley N° 29733 o normas complementarias.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a cumplir todas las disposiciones y a adoptar todas las medidas de seguridad contempladas en la Ley N° 29733 y normas complementarias para dar cumplimiento a los parámetros establecidos en dicho marco normativo.

En caso se subcontrate la totalidad o parte del objeto del presente Convenio, los subcontratistas o terceros deberán cumplir las disposiciones y medidas de la Ley N° 29733, así como tratarlos datos personales con la misma finalidad para la que fueron transferidos y mantener la confidencialidad de los mismos.

CÁLIDDA se encuentra facultado para verificar el cumplimiento de la totalidad de las medidas de seguridad a las que LA MUNICIPALIDAD se ha comprometido a adoptar en concordancia con la Ley N° 29733 y normas complementarias.

En caso, CÁLIDDA autorice a LA MUNICIPALIDAD a transferir dentro o fuera del territorio nacional los datos personales que han sido encargados, LA MUNICIPALIDAD se compromete a cumplir con todas las condiciones referentes a transferencia de datos establecidas en la Ley N° 29733 y normas de la materia.

CÁLIDDA ha informado previamente al titular de los datos personales del tratamiento de sus datos y que cuenta con su autorización para proveer o haber provisto a LA MUNICIPALIDAD los datos personales relacionados con el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANEXOS

Los siguientes Anexos, y cualquier otro que se incorpore en el futuro, forma parte integrante del presente Convenio:

- ANEXO 1 Detalle de los bienes y equipos que conformarán la Instalación Interna y la valorización de los mismos.
- ANEXO 2 Contrato de Suministro de Gas Natural por Red de Ductos.
- ANEXO 3 Plan de Comunicación e información
- ANEXO 4 Código de Ética


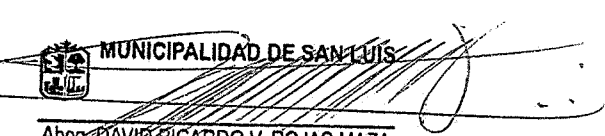
Se suscribe el Convenio en la ciudad de Lima, Perú, a los treinta días del mes de junio de 2021 en dos (02) ejemplares iguales, en señal de expresa aceptación de su contenido.

Por CALIDDA:



LUCIANA CARAVEDO
Directora de Sostenibilidad y Comunicaciones
Gas Natural de Lima y Callao S.A.
Cálidda
Luciana Caravedo Farro
Directora de Sostenibilidad y
Comunicación Externa

Por LA MUNICIPALIDAD


MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Abog. DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
David Rojas Maza
Alcalde
San Luis